



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos  
Importantes

Actualidad





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

[Informe Anual del Oficial de Cumplimiento \(IAOC\) de los sujetos obligados por la UIF-Perú.](#)

### AVISOS IMPORTANTES

[Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT del Perú](#)

### ACTUALIDAD

[Los errores más comunes en la revisión de listas de compliance](#)



# Herramientas



## Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) de los sujetos obligados por la UIF-Perú

### Definición

El IAOC es el informe anual que el Oficial de Cumplimiento emite sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo implementado por el sujeto obligado en el año calendario anterior.

### Aprobación

#### Sujetos obligados bajo el alcance de la Resolución SBS N° 789-2018:

El IAOC debe ser aprobado dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período anual respectivo de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de **personas jurídicas**, por el directorio u órgano equivalente del sujeto obligado persona jurídica; o, en su defecto, del gerente general, titular gerente o administrador según corresponda, siempre que la persona jurídica, de acuerdo a su estatuto, no esté obligada a tener directorio.

En el caso de **personas naturales**, la aprobación del IAOC le corresponde a la persona natural titular de la actividad.

#### Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público (COOPAC) de nivel 1:

El oficial de cumplimiento debe presentar el IAOC al Consejo de Administración

### Medio de envío del IAOC



Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

[plaft.sbs.gob.pe](http://plaft.sbs.gob.pe)



## Contenido

En el caso de los sujetos obligados bajo el alcance de la Resolución SBS N° 789-2018, el IAOC contiene como mínimo la siguiente información:

La dirección y teléfono del sujeto obligado, y el correo electrónico del oficial de cumplimiento.

La indicación acerca de si el oficial de cumplimiento ejerce la función como oficial de cumplimiento corporativo o no.

Nombre de los socios, accionistas o asociados y porcentaje de participación en el sujeto obligado, de ser el caso.

Nombre de los gerentes u otros trabajadores responsables de la gestión de la actividad del sujeto obligado, de ser el caso.

Estadística anual del Registro de Operaciones, indicando el número de operaciones registradas y los montos involucrados, discriminando la información en forma mensual.

Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas, indicando el número de operaciones detectadas, los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo, discriminando la información en forma mensual.

Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, indicando el número de operaciones reportadas, los montos involucrados u otros aspectos que se consideren significativos, discriminando la información en forma mensual.

Descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales establecidas por el sujeto obligado y tipologías de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.

Políticas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, directores y trabajadores, así como de proveedores y contrapartes, de ser aplicable

Número de capacitaciones en temas relativos a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el número de personas que han sido capacitadas; número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de los temas materia de capacitación de acuerdo con el perfil del destinatario y su función en el sujeto obligado, así como de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que enfrentan.

Última fecha de actualización del Manual y Código así como el nivel de cumplimiento de estos por parte de los directores y trabajadores del sujeto obligado, señalando los casos en que alguno ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.

Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias.

Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y/o recomendaciones que hubiere formulado el organismo supervisor y los auditores internos o externos, cuando corresponda.

Informe Anual de Auditoría Interna y/o Externa, según corresponda.

Otros que determine la SBS.

En el caso de los notarios públicos, el IAOC contiene como mínimo la siguiente información:

Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas por los trabajadores, discriminando la información mes por mes.

Estadística anual del Registro de Operaciones, indicando el número de operaciones registradas por mes y el monto involucrado.

Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, discriminando la información mes por mes, especificando los montos involucrados u otros aspectos que se considere significativos.

Descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales y tipos usuales de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.

Políticas de conocimiento del cliente y del trabajador.

Breve descripción de los temas tratados en la capacitación anual en materia de prevención de LA/FT, indicando el número de personas capacitadas. Si el Notario hubiere recibido más de una capacitación, indicar el número de capacitaciones y el número de personas capacitadas en cada una de ellas, especificando si fue nacional o internacional.

Relación detallada de las actividades realizadas en el año para el cumplimiento y actualización del Manual y Código de Conducta para la Prevención del LA/FT, así como los casos de incumplimiento o inobservancia de éste y las medidas correctivas adoptadas.

Relación de las actividades realizadas para el cumplimiento de las normas relativas al Registro de Operaciones y de su mantenimiento por el plazo establecido en las presentes normas.

Cambios y actualizaciones del Manual.



## Contenido

Medidas adoptadas para la verificación y custodia de los legajos de los trabajadores, en cuanto a su contenido y actualización.

Acciones adoptadas respecto a las observaciones o recomendaciones que hubiere formulado la UIF-Perú.

Otros aspectos que el Notario o el Oficial de Cumplimiento considere relevantes.

Otros que determine la SBS.

En el caso de las COOPAC nivel 1, el IAOC debe contener como mínimo la información detallada en el Anexo N° 4 del Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 5060-2018.

Detalle de si las funciones del oficial de cumplimiento se realizan a dedicación exclusiva o no, así como, si cuenta con personal a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Descripción de las nuevas tipologías de operaciones sospechosas detectadas, con relación al informe anterior, en caso las hubiere.

Descripción de los nuevos procedimientos implementados para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT.

Información relevante sobre las evaluaciones de los riesgos de LA/FT asociados a los nuevos productos, servicios o canales de distribución, o a la incursión en nuevos mercados.

Estadísticas de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, discriminando la información en forma mensual, especificando los montos involucrados, u otro aspecto que se considere significativo.

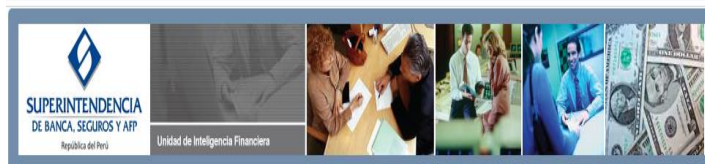
Número de ROS enviados a la UIF-Perú en el semestre, así como información comparada con relación al informe semestral anterior, o en su defecto, una declaración que considere la inexistencia de ROS en el semestre.

Avance y grado de cumplimiento del programa anual de trabajo.

Acciones correctivas adoptadas en virtud de las observaciones y recomendaciones de la unidad de auditoría interna, la empresa de auditoría externa y la Superintendencia, si las hubiere.

Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el semestre, debido a incumplimientos del sistema de prevención del LA/FT.

Otros aspectos importantes, a criterio del oficial de cumplimiento.



PLAFT – Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Acciones desarrolladas con relación a los procedimientos de conocimiento de socios, proveedores, contrapartes y del mercado, de ser el caso.

Información relevante sobre la evaluación de los riesgos de LA/FT asociadas a sus operaciones realizadas durante el último año.

Capacitación en temas relativos a la prevención del LA/FT, incluyendo una descripción general de la capacitación otorgada y el número de personas que han sido capacitadas. Asimismo, se deberá señalar el número de personas que fueron capacitadas más de una vez al año, así como el detalle de la capacitación diferenciada de acuerdo con el perfil del destinatario y su función, así como de los riesgos de LA/FT que enfrentan.

Cumplimiento del manual y código de conducta por parte de los directivos, gerentes y trabajadores, señalando aquellos casos en que este ha sido incumplido, las sanciones impuestas y las medidas correctivas adoptadas.

Indicar si el manual y el código de conducta han sido aprobados por el Consejo de Administración de la COOPAC.

Si la COOPAC ha cumplido con las políticas de conocimiento de los directivos, gerentes y trabajadores.

Resultados del análisis y control que el registro de operaciones está siendo debidamente llenado por el personal encargado.

Estadísticas anuales de operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú, discriminando la información en forma mensual, especificando los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo.

Cambios y actualizaciones del manual y gestión de los riesgos de LA/FT.

Indicar si ha cumplido con revisar y, de ser el caso, actualizar con el apoyo del área de recursos humanos u órgano equivalente, los programas de capacitación, así como que ha cumplido, de ser el caso, con comunicar a todos los directivos, gerentes y trabajadores, los cambios en la normativa del sistema de prevención de LA/FT.

Otros aspectos importantes a criterio del oficial de cumplimiento.



## Vencimiento del plazo para remitir el IAOC

### Resolución SBS N° 789-2018 y Notarios

Los sujetos obligados tienen la obligación de remitir el IAOC correspondiente al año 2019, siendo el plazo máximo para la remisión de dicho informe a la UIF-Perú el día 17 de febrero del año 2020

### Resolución SBS N° 5060-2018: COOPAC NIVEL 1

Las COOPAC de nivel 1 tienen el plazo máximo para la remisión de su informe anual sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT a la UIF-Perú correspondiente al año 2019, a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que dicho informe se haya presentado al Consejo de Administración, siendo el plazo máximo el día 17 de febrero de 2020

## Sanciones

### Sujetos obligados comprendidos en la Resolución SBS N° 789-2018 y Notarios

El no remitir a la UIF-Perú el IAOC dentro del plazo establecido en la normativa vigente constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 37 de la sección Infracciones Graves del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012 y sus modificatorias.

La sanción aplicable se precisa a continuación

	Persona natural (incluidos notarios)	Persona jurídica
Infracción grave	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT (*).	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT(**).

  
**¡EVITE**  
SANCIONES!

### COOPAC NIVEL 1

El no presentar el informe anual sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT a la UIF-Perú dentro del plazo establecido en la normativa vigente, constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de la sección II (Infracciones Graves) del Anexo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por la Resolución SBS N° 2755-2018 y sus modificatorias.

La sanción aplicable a las COOPAC es una multa no menor de 50 UIT (\*\*\*) ni mayor de 100 UIT(\*\*\*\*).

#### Montos de las Multas

UIT: S/ 4,300

(\*) = S/ 25,000  
(\*\*) = S/ 86,000  
(\*\*\*) = S/ 215,000  
(\*\*\*\*) = S/ 430,000

Puede acceder a la información a través de los siguientes enlaces:

- Resolución SBS N° 789-2018: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1766/v1.0/Adjuntos/789-2018.pdf)
- Resolución SBS N° 5709-2012: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1572/v4.0/Adjuntos/5709-2012.2.pdf)
- Resolución SBS N° 8930-2012: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1600/v6.0/Adjuntos/8930-2012.R.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1600/v6.0/Adjuntos/8930-2012.R.pdf)
- Resolución SBS N° 5060-2018: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1816/v1.0/Adjuntos/5060-2018.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1816/v1.0/Adjuntos/5060-2018.pdf)
- Resolución SBS N° 2755-2018: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/1790/v8.0/Adjuntos/2755-2018.R.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/1790/v8.0/Adjuntos/2755-2018.R.pdf)

# Avisos Importantes



## Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT del Perú

Con la finalidad de implementar las recomendaciones relacionadas a la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos del Perú en materia de LA/FT, incluidas en el Informe de Evaluación Mutua a Perú aprobado por GAFILAT, en junio de 2019, se dio inicio al proceso de elaboración de una nueva Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), bajo el liderazgo de la UIF-Perú.

Como parte de dicho proceso, la UIF-Perú se encuentra remitiendo una encuesta virtual dirigida a los diversos actores del sistema de lucha contra el LA/FT en el Perú, incluidos todos los sujetos obligados a informar. En el caso de los sujetos obligados, el link de la encuesta virtual ha sido destinado a las cuentas de correo electrónico de los oficiales de cumplimiento registrados; mientras que en el caso del resto de entidades, el referido link está siendo enviado a las personas designadas por los titulares de las instituciones para participar en este proceso.

El objetivo de la encuesta virtual es conocer la percepción general de los participantes sobre el nivel de riesgos LA/FT que afronta nuestro país, y los sectores específicos a los que representan, en los ámbitos de la prevención, detección y represión de los citados delitos, así como las medidas que nuestro país viene implementando para cumplir con la normativa y los estándares internacionales vigentes. En este contexto, considerando la relevancia del referido estudio, se exhorta a todos los actores del sistema que han recibido la encuesta virtual, proceder a brindar respuesta en el plazo establecido para tal fin, ya que ello propenderá a contar con un estudio completo y confiable, que a su vez permitirá una mejor identificación, evaluación y comprensión de los riesgos que afronta el Perú en materia LA/FT.

Finalmente, la UIF-Perú se encuentra a disposición para atender cualquier duda o consulta con el llenado de la información requerida, a través del correo electrónico: [enr@sbs.gob.pe](mailto:enr@sbs.gob.pe)."

## Actualidad

### Los errores más comunes en la revisión de listas de compliance

La revisión de listas y bases de datos para la prevención del LA/FT es una de las labores más importantes y comunes de las áreas de compliance de las empresas, pero también es una actividad en donde existe mucho desconocimiento.

A continuación, reseñamos algunos de los errores más comunes que cometen las empresas a la hora de consultar las listas y bases de datos para la labor del compliance:

#### 1. Una persona que se encuentra en listas debe ser rechazada automáticamente

Algunas personas, por desconocimiento de las características de muchas de las listas y bases de datos de compliance, caen en el error de tratar todas las coincidencias de la misma manera.



Sin embargo, olvidan que existe cientos de fuentes que incluyen información relevante para el compliance, pero que no necesariamente tienen consecuencias negativas o conllevan el rechazo de la vinculación.

## 2. Reviso las listas solamente al momento de la vinculación

Los sistemas de listas requieren que exista un monitoreo constante y permanente de los factores de riesgo, incluyendo los clientes. Por este motivo, el ejercicio de cruzar listas debe ser permanente y constante, pues las personas que fueron vinculadas bien podrían estar ahora en problemas legales relevantes para la empresa.

## 3. La información de prensa no es importante en las consultas de listas

Algunas empresas consideran exclusivamente la información de listas de entidades públicas o privadas para realizar la debida diligencia en el conocimiento de sus clientes.

Sin embargo, es importante que la labor de revisión de listas sea consciente del contexto actual, y tenga en cuenta la información de prensa, que no solamente suele estar más actualizada, sino que también reporta hechos importantes para el compliance que muchas veces no se ven reflejados en otras listas.

## 4. No es necesario entrenarse en el manejo de listas

Aunque la revisión de listas no es un misterio, tampoco es una actividad que pueda realizarse sin capacitación o entrenamiento.

Es importante que los funcionarios que realizan esta labor conozcan adecuadamente las políticas de las listas de la empresa, así como las características y particularidades de las bases de datos y de las plataformas que revisa. Igualmente, se recomienda que los funcionarios que revisan listas tengan conocimientos básicos en materia de gestión del riesgo.

## 5. No es necesario contar con un software de listas

Aunque las normas no exigen contar con un software o plataforma de listas, lo cierto es que contar con uno facilita enormemente la labor de *compliance*. A modo de ejemplo, la plataforma de revisión de listas restrictivas Infolaft Search actualmente incluye cerca de 300 fuentes de información y contiene alrededor de 400 mil registros. Esto, atado a funcionalidades como las Alertas de Actualización y Alertas Matemáticas, lleva a concluir que las plataformas de consulta de listas son muy importantes para la labor del *compliance* de las empresas.

## 6. Todas las listas están permitidas para prevenir el LA/FT

Otro error común de los equipos de cumplimiento consiste en tomar toda la información disponible en internet o en otros medios y utilizarla como lista restrictiva para cruzar clientes.

Sin embargo, las personas que incurren en estas prácticas no tienen en cuenta que algunas de las bases de datos de internet pueden consistir en filtraciones ilegales o ser producto de hackeos. Igualmente, no se tiene en cuenta que muchas bases de datos son puestas a disposición del público bajo términos y condiciones que deben ser observados y que, con frecuencia, incluyen restricciones importantes.

En este sentido, es importante que previo a consultar y cruzar información de bases de datos, determine de forma adecuada las restricciones que puedan existir para el uso de la información, así como la legitimidad y la pertinencia de ésta para la labor del *compliance*. Si utiliza una plataforma de consulta de listas, es importante que conozca a profundidad las prácticas de su proveedor para recolectar y utilizar la información.

## 7. No es necesario establecer políticas de listas

En algunos casos, las empresas no le dan la suficiente importancia a la labor de revisar las listas, y consideran que no es necesario establecer los lineamientos y reglas para esta actividad.

Sin embargo, es importante establecer lineamientos sobre los aspectos más complejos de la revisión de listas, como son las medidas a tomar en caso de coincidencias, el tipo de listas permitidos y no permitidos, los funcionarios encargados de la revisión, entre otros.

## 8. Solamente se debe buscar información negativa

Finalmente, un error en el que se cae al revisar listas, es el hecho de únicamente considerar la información negativa de una persona, y obviar o no tener en cuenta otra información positiva o neutral.





Las personas que caen en este error con frecuencia olvidan que la debida diligencia es un proceso mediante el cual se realiza una investigación y se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión. En este sentido, no es solamente información negativa la que se persigue con la debida diligencia, sino cualquier información que pueda resultar relevante para determinar el riesgo de LA/FT que pueda acarrear un cliente.

En este sentido, información pública sobre el cumplimiento oportuno de obligaciones contractuales con el estado, sobre

premios y reconocimientos obtenidos con entidades públicas o privadas, o el sólo hecho de conocer que alguien actúa por dentro del marco de la legalidad, pueden resultar importantes a la hora de analizar la vinculación con el cliente y, adicionalmente, pueden otorgar información de contexto que permita otorgar un punto de vista más objetivo sobre la persona.

**Fuente:** <https://www.infolaft.com/los-10-errores-mas-comunes-en-la-revision-de-listas-de-compliance/>